



DECRETO ALCALDICIO N° 28261
APRUEBA CONVENIO FONDEVE 2017
REQUINOA, 07 NOV 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2815 de fecha 06.11.2017 que Aprueba otorgar una Subvención Fondo Concursable FONDEVE 2017, a la Organización Comunitaria Territorial, Junta de Vecinos "Santa Bernardita", para la ejecución del Proyecto "Implementando nuestra sede para disfrutar con los vecinos en Navidad", por un monto total de \$ 600.000.

El Convenio de fecha 06.11.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Junta de Vecinos Santa Bernardita", representado por su presidente, Don Rafael Rivas Santibañez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, Fondo Concursable FONDEVE año 2017, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementando nuestra sede para disfrutar con los vecinos en Navidad".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 06.11.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "**Junta de Vecinos Santa Bernardita**", representado por su presidente, Don Rafael Rivas Santibañez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal Fondo Concursable FONDEVE año 2017, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementando nuestra sede para disfrutar con los vecinos en Navidad, la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 07 de diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS SANTA BERNARDITA

En Requínoa, a 06 de noviembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la “**JUNTA DE VECINOS SANTA BERNARDITA**”, personalidad jurídica N° 53, Rol Unico Tributario N° 65.247.050-5, representado en su calidad de Presidente por Don José Rafael Rivas Santibáñez, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 034 de fecha 03.11.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 600.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Santa Bernardita, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Implementando nuestra sede para disfrutar con los vecinos en Navidad”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Santa Bernardita, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 034 de fecha 03.11.2017.

SEGUNDO: El Presidente don José Rafael Rivas Santibáñez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Implementando nuestra sede, para disfrutar con los vecinos en Navidad”. Don José Rafael Rivas Santibáñez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don José Rafael Rivas Santibáñez, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 07 de diciembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15° de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don José Rafael Rivas Santibáñez, para representar a la Junta de Vecinos Santa Bernardita, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 326 de fecha 24 de octubre de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


JOSE RAFAEL RIVAS SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTE
J.V. SANTA BERNARDITA




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA